Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8424554
Version del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	7 días de tiempo transcurrido (24/04/2025 11:35:21 AM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	CO1.PCCNTR.8424554
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARACIÓN EN CASA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN VULNERABLE A PARTIR DE UN AÑO 1 DE EDAD.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	75 Días
Fecha de inicio de contrato	
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 12:00 PM
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Si ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	2/01/2025 12:00:00 PM (1/01/2025 Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de liquidación	30/04/2025 12:00:00 PM (30/04/2025 Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No *
Reversión	☐Si ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACIÓN DE RISARALDA
NIT [illegible]
[illegible]

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

SIRPAZ
[illegible]
Número de documento 901653430

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SIRPAZ	BANCO CAJA SOCIAL	Ahorros	24121888730

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por [illegible] Fecha de aprobación: [illegible]

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por [illegible] Fecha de aprobación: [illegible]

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☑Si ☐No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	☑Si ☐No	

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Si ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Si ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Si ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Si ☐No				
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Si ☑No				
Seriedad de la oferta	☑Si ☐No				
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		10,00		
Cumplimiento	☑Si ☐No				
	☑ Cumplimiento del contrato				
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días de tiempo transcurrido	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/08/2026 12:00:00 PM	
	☑ Pago de salarios				
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	11 días de tiempo transcurrido	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 12:00:00 AM	
	☑ Calidad del servicio				
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días de tiempo transcurrido	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/08/2026 12:00:00 PM	
	☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes				
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	4 días de tiempo transcurrido	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/08/2026 12:00:00 PM	
Responsabilidad civil extra contractual	☑Si ☐No				
	☑No. de SMMLV	300			
Fecha límite para entrega de garantías:	3 días de tiempo transcurrido		Fecha de entrega de garantías: -		

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.18091821	Seriedad de la oferta	-	119.952.000,00 COP	-	12 días de tiempo transcurrido	Vencida	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Si ☑No *

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago: Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura: A definir

Comentarios

Número del Contrato: CO1.PCCNTR.8424554
Proveedor: SIRPAZ
Creado por:
Agregado en: -
Comentario:

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	informe juridico.pdf	informe juridico.pdf	Descargar Detalle
☐	seleccion definitivo coladas .pdf	seleccion definitivo coladas .pdf	Descargar Detalle
☐	115308_gobris_for_convenienciaw.pdf	115308_gobris_for_convenienciaw.pdf	Descargar Detalle
☐	115455_gobris_for_convenienciaw.pdf	115455_gobris_for_convenienciaw.pdf	Descargar Detalle
☐	160749_gobris_for_comprobantepptalw.pdf	160749_gobris_for_comprobantepptalw.pdf	Descargar Detalle
☐	160838_gobris_for_comprobantepptalw.pdf	160838_gobris_for_comprobantepptalw.pdf	Descargar Detalle
☐	20250811134331154095000P12_Veedurias V2025.pdf	20250811134331154095000P12_Veedunas V2025.pdf	Descargar Detalle
☐	20250812140127977764000P12_Veedurias V2025.pdf	20250812140127977764000P12_Veedurias V2025.pdf	Descargar Detalle
☐	RESOLUCION OK COLADAS.pdf	RESOLUCION OK COLADAS.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones: Calle 19 Nro.13-17
Ubicación: CO-RIS-66001 - Pereira
País: COLOMBIA
Departamento: Risaralda
Municipio: Pereira
Dirección: Calle 19 Nro.13-17
Código postal: 00006

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 19 No. 7153, Edificio Lotería del Risaralda, piso 4, Pereira	COLOMBIA > Risaralda > Pereira

3201

1 CO1.PCONTR.8424554

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							Precio total estimado 1.199.520.000,00	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 1.199.520.000,00
2	93131900	VALOR TOTAL DEL CONTRATO MINIMO 36.000 KITS	1,00	UN	1.199.520.000,00	1.199.520.000,00	1.199.520.000,00	1.199.520.000,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CLAUSULADO COLADITAS .pdf	CLAUSULADO COLADITAS .pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	ANA LUCIA CORDOBA V	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	42159006	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	ANA LUCIA CORDOBA V	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	42159006	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	ANA LUCIA CORDOBA VELASQUEZ	14/10/2025 2:15:32 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	ANA LUCIA CORDOBA VELASQUEZ
Ordenador del Gasto	ANA LUCIA CORDOBA VELASQUEZ	14/10/2025 2:15:32 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	ANA LUCIA CORDOBA VELASQUEZ

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Si ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Si ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Si ☑No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐Si ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Si ☐No *	1.199.520.000
Recursos de Crédito	☐Si ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Si ☑No *	
	Total	1.199.520.000





Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024003660031	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Si ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	2965	CDP	No se ha iniciado		399.520.000 COP	03-13-2320202006-20	-	Editar
☐	2964	CDP	No se ha iniciado		800.000.000 COP	03-13-2320202006-20	-	Editar

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	0 COP
Ultima consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Ultima consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-





	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría Mujer, Familia y Desarrollo Social** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **ANEXO** **LICITACIÓN PÚBLICA** **CONTRATO INTERNO No.** E-3201--
Versión: 08	Vigencia: 05-2015

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO LICITACIÓN PUBLICA Numero SECOP II CO1.PCCNTR.8424554 - Licitación Pública No SFMDS-LP-009-2025

MODALIDAD	LICITACIÓN PUBLICA
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
CONTRATISTA	FUNDACIÓN SIRVIENDO PAZ
CÉDULA O NIT	901.092.480-4
REPRESENTANTE LEGAL	DAHIANNA CAROLINA GOMEZ BETANCOURTH
CEDULA REP LEGAL	CC. 1.088.317.933
VALOR DEL CONTRATO	Mil ciento noventa y nueve millones quinientos veinte mil pesos M/cte. $1.199.520.000
CDP Y FECHA	2965 de 20/08/2025 VALOR $399.520.000 2964 de 20/08/2025 VALOR $800.000.000

Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad: SI X NO

CONSIDERACIONES PREVIAS.Que mediante resolución 3743 del 17 de SEPTIEMBRE del 2025, se ordenó la apertura del proceso de licitación y se fijó como fecha de cierre y presentación de ofertas el día 02 de octubre del 2025. . 2. Que mediante la Resolución No. 4370 del 09 de octubre del 2025, se ordenó la adjudicación del proceso de selección Licitación Pública No **SFMDS-LP-009-2025** cuyo objeto es **EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARACIÓN EN CASA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN VULNERABLE A PARTIR DE UN AÑO 1 DE EDAD.**, por el valor total del presupuesto de **Mil ciento noventa y nueve millones quinientos veinte mil pesos M/cte**. $1.199.520.000 3. Que la documentación del contratista y la propuesta se encuentran anexas al presente contrato y obligan a las partes. 4. que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas; **2)** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad. **3)** Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del **DEPARTAMENTO**, según la normatividad vigente; 4) Entregar un informe financiero de

ejecución de los recursos del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

Con la presente contratación se implementará **MODALIDAD DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL TIPO REFRIGERIO PARA PREPARACIÓN EN CASA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN VULNERABLE A PARTIR DE UN AÑO 1 DE EDAD**

1. Entregar aproximadamente 36.000 kit de complementos nutricionales de conformidad con los precios unitarios ofertados a la población determinada por por la Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social por su condición de vulnerabilidad nutricional o alimentaria y/o vulnerabilidad socioeconómica. La distribución estimada de estos kits es de la siguiente manera:

Municipios	Distribución porcentual por municipio de acuerdo con índice pobreza	Nº de Raciones/Entrega	Número de Entregas	Total de Raciones/Entregar
Pereira	30%	3600	3	10800
Apía	3%	374	3	1122
Balboa	4%	426	3	1278
Belén de Umbría	4%	529	3	1587
Dosquebradas	16%	1884	3	5652
Guática	3%	313	3	939
La Celia	3%	409	3	1227
La Virginia	4%	475	3	1425
Marsella	3%	383	3	1149
Mistrató	7%	834	3	2502
Pueblo Rico	6%	740	3	2220
Quinchía	6%	667	3	2001
Santa Rosa de Cabal	9%	1032	3	3096
Santuario	3%	334	3	1002
Total	100%	12000		36000

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO LICITACIÓN PUBLICA Numero SECOP II CO1.PCCNTR.8424554 - Licitación Pública No SFMDS-LP-009-2025

2. La entrega de los kits de complementos nutricionales se deberá realizar en los puntos que destinen la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, en los municipios del Departamento. **Nota:** Los puntos de atención podrán reubicarse, según la necesidad y compromiso de la comunidad previa autorización de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social, sin alterar las cantidades totales inicialmente pactadas.

3. Realizar la entrega de los kits de complementos nutricionales en tres (3) entregas durante el plazo de ejecución del contrato.

4. Coordinar con la supervisión del programa y el personal responsable en cada punto de atención la entrega de los alimentos, dentro del tiempo establecido para ello.

5. Garantizar que el personal destinado a la ejecución del objeto contractual, reúna los requisitos establecidos por la Secretaría de Mujer, familia y Desarrollo Social en los estudios previos y pliego de condiciones que hacen parte integral del contrato

6. El operador será responsable del manejo integral de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN), lo cual incluye su recepción, almacenamiento, manipulación y entrega oportuna a la población beneficiaria, garantizando en todo momento las condiciones de calidad, inocuidad y trazabilidad exigidas por la normatividad vigente. Para el adecuado cumplimiento de esta obligación, el operador deberá establecer contacto formal y oportuno con la Regional Risaralda del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con el fin de coordinar y participar en las capacitaciones, orientaciones técnicas y procesos de articulación que aseguren el uso correcto y pertinente de estos alimentos en el marco de la asistencia alimentaria.

7. El operador será responsable del diligenciamiento, consolidación y manejo adecuado de los formatos exigidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) para el registro y control de las entregas y acciones desarrolladas en el marco de la asistencia alimentaria. Asimismo, deberá remitir de manera mensual a la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social del departamento de Risaralda los reportes correspondientes, en los que se incluya la información técnica, operativa y administrativa que permita la gestión, monitoreo y presentación de informes ante las instancias pertinentes. Esta información deberá entregarse de forma completa, veraz y en los plazos establecidos por la entidad contratante.

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO LICITACIÓN PUBLICA Numero SECOP II CO1.PCCNTR.8424554 - Licitación Pública No SFMDS-LP-009-2025

8. El operador se compromete a mantener una comunicación fluida, oportuna y coordinada con la Regional Risaralda del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y con la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social (SMFDS) del departamento, para el reporte inmediato de cualquier novedad, irregularidad o situación que pueda afectar la adecuada gestión, manipulación, entrega o aprovechamiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (AAVN). Esta comunicación deberá realizarse por los canales establecidos y con los soportes necesarios que permitan una actuación oportuna por parte de las entidades responsables, con el fin de garantizar la integridad del proceso y la protección de la población beneficiaria.

9. Informar a la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social cuando se realicen capacitaciones en manipulación de alimentos al personal requerido para el desarrollo de las actividades, las cuales deberán ser acreditar, con los registros de asistencia o certificado de las capacitación recibidas por el personal manipulador de alimentos que se encuentren vinculados al proyecto, las cuales deberán ser orientados por profesionales con idoneidad para ejecutar la actividad.

10. Todo el personal manipulador de alimento vinculado por el operador, posterior a la firma del contrato antes de iniciar labores deberán acreditar, los siguientes exámenes de laboratorio: (KOH de uñas, Frotis de garganta, Coprológico) y médico de Ingreso, con aptitud para manipuladora de alimentos, los cuales deberán estar disponibles en el lugar de trabajo a disposición de los órganos competentes y/o personal de la Secretaría de la Mujer, Familia y desarrollo Social que lo solicite

11. Los alimentos que el operador suministre deberán dar cumplimiento con las condiciones de rotulado y etiquetado, establecidas en la resolución 810 de 2021, del ministerio de Salud y Protección Social, el rotulado del alimento deberá tener como mínimo. (nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran)

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO LICITACIÓN PUBLICA Numero SECOP II CO1.PCCNTR.8424554 - Licitación Pública No SFMDS-LP-009-2025

12. Los intercambios que se realicen deberán ser autorizados por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social previa solicitud por escrito realizada por el operador.

13. Entregar a cada manipulador, los elementos de aseo y de bioseguridad, conforme a las cantidades establecidas.

14. Entregar y dejar firmada las actas de entregas de los alimentos, esta acta deberá estar debidamente firmados por las partes que intervienen en la verificación, tanto por parte del operador, como de la persona asignada por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

15. Registrar en el formato de trazabilidad todos los alimentos que sean entregados, este formato deberá tener como mínimo la siguiente información Nombre del producto, marca comercial, presentación, cantidad total entregada, fecha de vencimiento, lote(s), nombre del operador, Nombre del fabricante o proveedor, aceptados o rechazados.

16. Garantizar que las materias primas suministradas en cada punto de atención se conserven en buenas condiciones hasta ser entregadas al consumidor final.

17. El contratista deberá garantizar que los vehículos transportadores de los complementos, se encuentren en óptimas condiciones higiénicas sanitarias y equipadas con los elementos mínimos para transportar los alimentos

18. El Contratista deberá presentar al momento de firmar el acta de inicio, los siguientes documentos de los vehículos transportadores de alimento, con fechas vigentes (Acta de inspección sanitaria, certificado de fumigación, seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT y certificado de revisión técnico mecánica y de gases y póliza de responsabilidad civil extracontractual). así como el Registro Nacional de Despacho de Carga (RNDC) de los vehículos puestos a disposición para la ejecución del contrato.

19. En caso de transportar alimentos, con diferente riesgo en salud pública en un mismo vehículo transportador, estos deberán estar debidamente envasados, aislados y protegidos, de tal forma que se evite la contaminación cruzada.

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO LICITACIÓN PUBLICA Numero SECOP II CO1.PCCNTR.8424554 - Licitación Pública No SFMDS-LP-009-2025

20. Los vehículos transportadores de alimentos deberán llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: Transporte de Alimentos y garantizar que el conductor, porte el carnet de manipulación de alimentos y los elementos de bioseguridad de forma adecuada

21. El contratista durante la ejecución del contrato deberá: Garantizar la infraestructura y la capacidad logística y humana necesaria para la ejecución del contrato, esto implica que el contratista se encuentra obligado a garantizar la calidad e inocuidad de los kits de complemento nutricional durante el cargue, descargue, transporte, y entrega de los kits.

22. Aplicar los principios básicos de Buenas Prácticas de Manufacturas durante la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos en la bodega puntos de entrega que determine la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

23. Asumir los costos que por reposición de alimentos haya lugar, en caso de pérdida o deterioro o cualquier circunstancia.

24. Todo el personal manipulador de alimento, deberá portar de forma adecuada los elementos de bioseguridad durante la ejecución de las diferentes actividades según lo contemplado la resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social

25. Dar respuesta máxima a los 5 días siguiente al envió de los planes de mejora que se establezcan, anexando la evidencia del cumplimiento de los requerimientos realizados por la Secretaría de Mujer, familia y Desarrollo Social durante el seguimiento de las obligaciones contractuales y otras que se puedan derivar durante la ejecución del contrato

26. Para dar cumplimiento al componente alimentario se deberá dar cumplimiento a lo establecido DOCUMENTO TECNICO que se anexa y forma parte del estudio previo.

27. Presentar informes parciales con soportes técnicos administrativos, financieros en donde se evidencia el número de paquetes realmente suministrados por punto de atención, por municipio, inversión por costo de alimentos, costos operativos, costos

de logística y costos administrativos, de acuerdo a formato establecido por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

28. Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.

29. Durante la ejecución del contrato El contratista velará por el cumplimiento del manejo de los protocolos de bioseguridad propios al igual que los protocolos de bioseguridad establecidos en la administración Departamental por la Oficina de Seguridad en el Trabajo y la Secretaría de Salud Departamental

30. El contratista deberá elaborar y presentar los protocolos de bioseguridad a aplicar en la ejecución de cada una de las modalidades de atención objeto del presente proceso contractual

31. El CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

32. El contratista debe cumplir con las condiciones aptas para el transporte de alimentos en vehículos, de acuerdo con la normatividad vigente.

Asesores o Subcontratos. El Proponente favorecido con la adjudicación podrá contratar los servicios de Asesores externos o Subcontratar ciertas actividades con firmas especializadas, siempre y cuando ponga en consideración este hecho a la Interventoría antes de producirse, y previa la presentación de documentos en

Sin embargo, el hecho que ponga en conocimiento no implica responsabilidad por parte del Departamento de Risaralda; el no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato.

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO LICITACIÓN PUBLICA Numero SECOP II CO1.PCCNTR.8424554 - Licitación Pública No SFMDS-LP-009-2025

La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere.

CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia, el **DEPARTAMENTO** se obliga a: **1.** Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación; **2.** Pagar los valores en la forma estipulada en este contrato; **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado; **4.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato; **5.** Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.** Cumplir las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales.

CLAUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo del presente contrato será de 75 días a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del 2025, y/o hasta agotar los recursos. CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DEL PAGO: El presente contrato se estima para los efectos fiscales en la suma total del presupuesto dispuesto por el Departamento, por valor de Mil ciento noventa y nueve millones quinientos veinte mil pesos M/cte. ($1.199.520.000), monto agotable. El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de éste proceso de la siguiente forma: mediante actas parciales de acuerdo a los KITS DE REFRIGERIOS efectivamente entregados y los precios unitarios ofertados (VALOR UNITARIO KIT NUTRICIONAL $33.297), previa justificación y presentación del informe de ejecución favorable de la supervisión asignada por parte del Departamento para la ejecución del contrato y según programación del PAC. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA,** autoriza para que le deduzca: los **impuestos, retenciones y gastos generales** para este tipo de Contratos con el Departamento:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Cultura	1,5%	**SI**	Artículo 247 TARIFA TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL. Ordenanza 029 de 2024.

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO LICITACIÓN PUBLICA Numero SECOP II CO1.PCCNTR.8424554 - Licitación Pública No SFMDS-LP-009-2025

Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	**SI**	Artículo 207 EXENCIONES ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL. Ordenanza 029 de 2024.
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**SI**	Artículo 238 ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL. Ordenanza 029 de 2024.
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**SI**	Artículo 222 ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL. Ordenanza 029 de 2024
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA	2.5%	**SI**	Será descontado o retenido en cada comprobante de egreso u orden de pago.
Estampilla pro hospitales universitarios – (contratos celebrados en la Secretaría Departamental de Salud, y en las entidades Descentralizadas del orden Departamental y Municipal).	2%	**NO**	ARTÍCULO 226 ESTATUTO TRIBUTARIO DEPARTAMENTAL. Ordenanza 029 de 2024.
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.		
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley		
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan		
Impuesto de Timbre	0,5%		

CLAUSULA QUINTA SUJECIÓ A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES El pago del valor del presente contrato se realizará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal :

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO LICITACIÓN PUBLICA Numero SECOP II CO1.PCCNTR.8424554 - Licitación Pública No SFMDS-LP-009-2025

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*SECRETARIA Y VALOR*
2965 de 20/08/2025 VALOR $399.520.000 2964 de 20/08/2025 VALOR $800.000.000	*03.13.2.3.2.02.02.006.20* Mil ciento noventa y nueve millones quinientos veinte mil pesos M/cte. $1.199.520.000	*SECRETARIA DE MUJER FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL* Mil ciento noventa y nueve millones quinientos veinte mil pesos M/cte. $1.199.520.000

CLÁUSULA SEXTA **-SUPERVISIÓN:** Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Interventoría y Supervisión actualizado y publicado en la plataforma SAIA. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al Secretario de Despacho o Director sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Informar oportunamente al **DEPARTAMENTO**, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. **g)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. **i)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, será necesario efectuar una nueva

designación, para lo cual no se requerirá de modificación contractual. El memorando con la nueva designación se notificará al designado por escrito y por el SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual pagará al **DEPARTAMENTO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de cinco (5) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y los decretos que reglamenten a materia. **CLÁUSULA OCTAVA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, el **DEPARTAMENTO** impondrá multas, de la siguiente manera: **a)** Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, por cada día calendario de retraso, el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; **b)** Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, **EL DEPARTAMENTO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **EL DEPARTAMENTO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. **CLÁUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Aplicación de las sanciones contractuales En caso de que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la interventoría debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO LICITACIÓN PUBLICA Numero SECOP II CO1.PCCNTR.8424554 - Licitación Pública No SFMDS-LP-009-2025

debido proceso Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presento (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. **CLÁUSULA DECIMA- CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto. **2.** Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por declaratoria de nulidad del contrato por parte del juez. **4.** Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. **5.** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. **6.** Por terminación unilateral. **7.** Por las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**. **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el **DEPARTAMENTO**, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato en caso de que sea posible determinarla. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el **CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II. **CLAÚSULA DECIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato (Electrónico o físico) se suscribe en el marco

de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato (Electrónico o físico) cuando el Supervisor de este, certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato (electrónico o físico) será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el **DEPARTAMENTO** procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato (electrónico o físico) resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato (físico o electrónico), así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o,

cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual Risaralda y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP Y SECOP II. **CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrató electrónico se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del **DEPARTAMENTO**, la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del **DEPARTAMENTO** y encontrarse al día con los pagos a la seguridad social. **CLÁUSULA VEGESIMA PRIMERA: Garantías del contrato Garantía de cumplimiento** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Departamento de Risaralda – Gobernación identificada con NIT 891.480.085-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las</td><td>Hasta la liquidación del</td><td>20%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO LICITACIÓN PUBLICA Numero SECOP II CO1.PCCNTR.8424554 - Licitación Pública No SFMDS-LP-009-2025

Característica	Condición		
	multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	contrato y 8 meses mas.	
	Calidad de los bienes	Hasta la liquidación del contrato y 8 meses mas.	20%
	Calidad del servicio	Hasta la liquidación del contrato y 8 meses mas.	20%
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10%
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de		

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO LICITACIÓN PUBLICA Numero SECOP II CO1.PCCNTR.8424554 - Licitación Pública No SFMDS-LP-009-2025

Característica	Condición
	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Risaralda – Gobernación identificada con NIT 891.480.085-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO LICITACIÓN PUBLICA Numero SECOP II CO1.PCCNTR.8424554 - Licitación Pública No SFMDS-LP-009-2025

Característica	Condición
	sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Departamento de Risaralda – Gobernación identificada con NIT 891.480.085-7
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO LICITACIÓN PUBLICA Numero SECOP II CO1.PCCNTR.8424554 - Licitación Pública No SFMDS-LP-009-2025

CLÁUSULA VEGESIMA SEGUNDA: INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRONICO: Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria:

Proyectó: Juan Sebastián Jiménez O. – Abogado SMFDS